

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Sábado 5 de Agosto de 1944.

Nº 162

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO NACIONAL

Segunda Sesión.—(Concluye) . . . . . Pág. 1465

#### CAMARA DEL SENADO

Vigésima Cuarta Sesión . . . . . 1465

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Beneficencia de Bluefields, Departamento de Zelaya . . . . . 1466

#### DISTRITO NACIONAL

Número de Reses que deben Destazarse . . . . . 1467  
Aprobación de pagos efectuados . . . . . 1468

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito . . . . . 1468  
Reclamo . . . . . 1469

#### SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios. . . . . 1470  
Patentes de Invención . . . . . 1472  
Marcas de Fábrica. . . . . 1472

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO NACIONAL

(Concluye)

Diputado Chamorro: Está también el problema de técnica jurídica. El Congreso no tiene derecho a nombrar delegación. Solamente el Ejecutivo tiene derecho a hacerlo conforme a la Constitución.

Senador Membreño: Estoy completamente de acuerdo con la opinión del Senador Gómez de que no mediando participación ni invitación alguna para el Congreso sería un acto indecoroso para este Alto Cuerpo nombrar una delegación para hacerse presente allí.

Diputado Pallais: Honorable Congreso: En vista de que mi moción no ha tenido acogida entre los miembros del Congreso, manifiesto que la retiro.

59.—Se levantó la sesión.

Carlos A. Velásquez,  
Presidente del Congreso Nacional.

Arnoldo Alemán, 1er. Secretario del Congreso Nacional.  
Carlos A. Bendaña, 2º Secretario del Congreso Nacional.

## CAMARA DEL SENADO

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador Don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores Dn. Alejandro Astacio y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente. Concurrieron, además, los Senadores Fernández, Fiallos, Gómez, Mantilla, Martínez, Rodríguez y Sacasa.

19—Se abrió la sesión.

29—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

39 - Fueron leídos y aprobados los Auto-gramos de la Resolución Nº 66, por la cual se aprueba el convenio sobre la reglamentación del tráfico Auto Motor Interamericano, suscrito en Washington, D. C., el 15 de Diciembre de 1943.

49—Fue leído y aprobado en lo general, el dictamen de la Comisión de Fomento que aconseja la aprobación del contrato celebrado entre el Sr. Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el General don Alberto Reyes, en representación de la Compañía Frutera del Pacífico, S. A., por otra parte.

Puesto a discusión el proyecto en lo particular, fueron aprobados los incisos a) y b) de la cláusula primera.

Puesto a discusión el inciso c) de la misma cláusula, el Sr. Presidente de la Cámara, don Carlos A. Velásquez, hizo moción para que se suspendiera la discusión del contrato, mientras se cotejaba en el Libro Matriz del Ministerio de Fomento.

A discusión la moción propuesta por el Señor Presidente, se aprobó.

59—Se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente, para la próxima, las diez de la mañana del día miércoles cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Carlos A. Velásquez,  
Presidente.

Alejandro Astacio,  
1er. Srío.

Luis Salazar,  
2º Srío.

## PODER EJECUTIVO

## GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 573

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

de conformidad con el arto. 99 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales,

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto probable de Ingresos y Egresos Mensuales elaborado por la Junta Local de Beneficencia de Bluefields en el Departamento de Zelaya, para el año fiscal de 1944 a 1945, en la forma siguiente:

"Presupuesto probable Mensual de Ingresos y Egresos de la Junta de Beneficencia Departamental de Zelaya para el Año Fiscal de 1944—1945.

INGRESOS:	Mensuales	Totales
<i>Rentas Generales:</i>		
Cálculo de entradas probables	C\$ 7,236.00	
<i>Rentas Especiales:</i>		
Cálculos de entradas probables	<u>2,000.00</u>	<u>C\$ 9,236.00</u>
<i>Gastos Ordinarios:</i>		
<i>EGRESOS:</i>		
	<i>Asignación Mensual</i>	<i>Totales</i>
Secretario del Presidente y Registrador	200.00	
Portero	40.00	
Alquiler Local Oficina Junta	20.00	
Gastos de Oficina	15.00	C\$ 275.00
<i>Hacienda:</i>		
1 Tenedor de Libros	200.00	
1 Mecanografo auxiliar del Tesorero	75.00	
1 Colector de Imp. Comérc.	80.00	
Honorarios del Tesorero: 2 y 5% aproximadamente	400.00	
Gastos de Oficina	15.00	770.00
<b>BEENEFICENCIA:</b>		
<i>Hospital Sueldos:</i>		
1 Médico Jefe	175.00	
1 " auxiliar	120.00	
2 " " C\$ 100.00 cada uno	200.00	
Directora	100.00	
Enfermera sala de medicina de varones	50.00	
" " " cirujia " "	50.00	
Secretaria	50.00	
Boticaria	50.00	
Practicante	60.00	
Obstétrica y enfermera de sala de operadas	45.00	
Encargada de la ropería	30.00	
Enfermera Sala Med. Muj.	35.00	
Asistencia " " " "	20.00	
" Mat. y Operadas	25.00	
Asistencia Sala Méd. Var.	20.00	
2 " " Cir. " " a C\$ 20.00 cada uno	40.00	
Dietista general	45.00	
Asistente tuberculosos	16.00	



gítima procedencia para su precio u otra razón;

e)—Falten a las demás condiciones expresadas por el Reglamento de Policía y demás leyes aplicables;

49—Los patentados quedarán sujetos a las disposiciones de las leyes referentes al ganado, su protección, destace, beneficio, etc. en cuanto no se opongan al presente Acuerdo, el que comenzará a regir una vez publicado en «La Gaceta» Diario Oficial.

50—Acerca de las necesidades del consumo y si es preciso aumentar el número de reses para el sacrificio y el número de patentados, el Ministerio del Distrito Nacional, hará lo pertinente, pasando inmediatamente copia de cualquier resolución a la Honorable Junta de Control de Precios y Comercio.

Distrito Nacional, Managua, D. N., treintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., treintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., treintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 151

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Amparar los pagos efectuados por la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, durante los días 19 al 24 de Marzo de 1944, y que fueron imputados al Inciso «C» 10% de Sanidad e Higiene, pagos que fueron autorizados por la Dirección General de Sanidad (Art. 49) de la ley de 25 de Enero de 1940, así:

1 Carlos D. García	s/a Nº 372	C\$ 2,023.00
« Mariano Do-naire	s/a Nº 363	315.00
« Gustavo Cortés J.	s/a Nº 373	150.00
3 Carlos D. García	s/a Nº 362	1,091.88
4 Luis A. Miller	s/a Nº 375	200.00
« Julio C. Gon-zález	s/a Nº 370	389.20
8 Oswaldo Mejía	s/a Nº 378	210.00
10 Mullen Tractor Equipment	s/a Nº 377	4,352.06
11 Carlos y Felipe Hurtado	s/a Nº 391	1,315.00
« Rafael Zamora	s/a Nº 392	122.50

13 Julio C. Gon-zález	s/a Nº 393	362.20
« José C. Al-varado	s/a Nº 394	294.00
14 Luis H. Scott	s/a Nº 395	2,000.00
18 Horacio Silva	s/a Nº 396	300.00
« Julio C. Gon-zález	s/a Nº 397	365.20
22 Dr. Gabriel Rivas	s/a Nº 400	200.00
« Ernesto Martí-nez	s/a Nº 401	200.00
23 Francisco Do-mínguez L.	s/a Nº 399	162.40
« Noel Vargas	s/a Nº 403	280.00
« Daniel Sala-zar L.	s/a Nº 404	3,052.50
« Francisco H. Mayorga	s/a Nº 402	50.00
	Suman	C\$ 17,434.94

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley, Carlos G. Zelaya, Mayor G. N. de Nicaragua.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 3351

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen. Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Las once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Tribunal, señor José Esteban Peña, en la cuenta de la Administración de Rentas de Rivas llevada por la señorita Julia García y García, mayor de edad, soltera, oficinista y de aquel domicilio durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 87, 88 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y egresos en los diferentes valores que manejó, así:

Caja de Efectivo	C\$ 144.062.44
Caja de Sueldos y Cheques	92.623.78
Caja de Otros Cheques y Efectos	1.616.32
Ordenes a cargo de la Mi-nuta Gastos	4.592.39
Que arrojan un total de	C\$ 242.894.93

Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro córdobas y noventa y tres centavos inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por auto de las diez de la mañana del diez y nueve de Di-

ciembre de mil novecientos cuarenta y dos al folio 81 suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del veintiuno del mismo mes y año del auto antes citado dispuesto que el suscrito tramitara judicialmente esta cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó a las doce meridianas del veintiuno de Diciembre de aquel año, poniendo el cumplimiento de ley, pero en virtud de que en escrito de nueve de Enero de este año, al folio 85, el señor Defensor de Oficio de Cuentadante don Fernando Rubí, pidió se le tuviera por personado como apoderado de la cuentadante señorita García y García, ostentando el poder correspondiente cuya toma de razón ocupa el folio 78 de estos autos, el suscrito proveyó a las once de la mañana del cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, al folio 85, teniendo por personado al señor Rubí y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

#### Considerando:

Que en escrito de veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, al folio 92, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose en la parte sustancial de su escrito literalmente así: «A la cuenta en referencia se formularon, por el Contador señor José Esteban Peña, que tuvo a su cargo la Glosa Administrativa de la misma, 57 reparos, marcados con los Nos. 1 al 57 y tres de Observación sin número, todos los cuales han quedado debidamente desvanecidos, así: por Ud. en la Instancia Judicial los Nos. 15, 17, 22, 23, 35, 36, 39, 42, 45, 46 y 49, y por el Contador Peña los restantes, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo, en virtud de haberse presentado todos los comprobantes pedidos en algunos de ellos, los timbres fiscales exigidos en otros, las rectificaciones de errores cometidos con anterioridad, las partidas correlativas, etc., todo satisfactoriamente demostrado y explicado por el Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha, en colaboración con el suscrito, a la vista de los libros de Contabilidad, Estados Diarios y de la respectiva comprobación de la cuenta, etc., etc. En consecuencia, no habiendo quedado ningún reparo en pie y no existiendo responsabilidad alguna en contra de mi mandante señorita Julia García y García en lo que a este juicio respecta, pido a Ud. que, una vez oído el dictamen del Señor Representante del Fisco,

se sirva llamar autos y dictar sentencia declarando libre y solvente con la Hacienda Pública de Nicaragua a mi representada señorita Julia García y García y a su fiador solidario, en lo que a este periodo se refiere». El señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de veintitrés de Noviembre de este año, dijo que: «Al practicarse el resumen que corre al frente del folio 81 de estos autos, quedaban aun varios reparos pendientes, a cargo de la cuentadante, los cuales fueron desvanecidos por ella de manera satisfactoria, como puede verse de los documentos agregados y de las razones que figuran al margen de cada uno de ellos», y que estando correcta la tramitación se llamara autos para sentencia, lo cual verificó el que suscribe en providencia de las once de la mañana del siete del corriente al reverso del folio 92, después de constatar que todos los reparos, en realidad fueron desvanecidos una parte en la Glosa Administrativa y otra en la Judicial conforme los razonamientos puestos al margen de cada uno y las pruebas documentadas que figuran en el presente juicio; y

#### Por tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2ª. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

#### Falla

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta presentada por la señorita Julia García y García, de calidades indicadas, en su carácter de Administradora de Rentas de Rivas, llevada durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos, esta cuenta se aprueba, quedando ella y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de esta Despacho.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fránco. Baca P.—A. González, Srlo.

Es conforme. Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—renta—Vale.—A. González, Srlo.

Nº. 326

Tribunal de Cuentas en Consejo. Managua, D. N., Palacio Nacional, diecisiete de

Marzo de mil novecientos cuarentitrés.—Las ocho de la mañana.

Visto los reclamos No. 6 093/4, Introducidos ante este Tribunal en Consejo por los señores Felipe Le Franc e hijos Cía. Ltda., de El Bluff, en nombre de la Cukra Development Co., del comercio de Bluefields, Departamento de Zelaya, en apelación de la resolución dictada por el Contador de Glosa don E. Ulises Huete, a las nueve de la mañana del veintitrés de Abril de mil novecientos cuarentituno.

Resulta:

De conformidad con los reparos Nos. P. 13 a Póliza No. 278 y No. P. 34 a Póliza No. 389, los reclamantes pagaron el 20 de Enero de 1940 en la Aduana de El Bluff, Doscientos cuarentiocho y veintiocho córdobas, (C\$ 248.00 y C\$ 28.00), respectivamente, por el impuesto de C\$ 4.00, creado por ley de 30 de Junio de 1938, sobre 62 y 7 kilos netos de polvos de talco para tocador. Los importadores reclamaron ante el Recaudador General de Aduanas pidiéndole la devolución de lo pagado por estar dichos polvos exentos del impuesto de la ley de 30 de Junio de 1938 conforme la Convención Comercial con Francia aplicable a los Estados Unidos, y como fué resuelto por el Tribunal de Cuentas en Consejo en resolución a favor de H. B. Raven, publicado en «La Gaceta» Nos. 201/3 de 18/20 de Septiembre de 1939. El Recaudador General de Aduanas denegó la petición fundándose en la opinión girada por el Ministro de Hacienda en nota No. 16.448 de 14 de Junio de 1940; pero dijo a los reclamantes que si presentaban en debida forma los certificados de origen correspondientes a dicho producto, quizás les sería condonado el mencionado impuesto de conformidad con Lista II B de la Convención Comercial con Francia aplicable a los Estados Unidos de América. Así lo hicieron los reclamantes en escrito de 26 de Septiembre de 1940 presentado ante el Tribunal de Cuentas. Corridos los trámites legales, con opinión del Fiscal General de Hacienda adversa a los reclamantes, llegó el reclamo al conocimiento del Contador de Glosa don E. Ulises Huete, quien, en resolución de las nueve de la mañana del veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y uno declaró sin lugar la reclamación basándose en «que no puede ser condonado el mencionado impuesto porque los Certificados de Origen que presentaron aparecen con razones escritas en lengua que no es la castellana, que es el idioma legal y sin la traducción correspondiente». Los reclamantes apelaron de esta resolución ante el Tribunal de Cuentas en Consejo, quien, corridos los

trámites legales, oídas las partes, en sesión de las diez de la mañana del dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, Considerando:

Que los certificados de origen presentados son perfectamente legales, están extendidos en el modelo oficial, con el texto escrito en los dos idiomas, inglés y castellano; y en ellos consta que la mercadería es producto de los Estados Unidos y no procede ni de tránsito ni de puerto libre, con lo que se ha llenado el requisito exigido,

Por Tanto:

El Tribunal de Cuentas en Consejo, apoyado en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899,

Resuelve:

Ha lugar al presente reclamo. Se revoca la resolución dictada por el Contador de Glosa don E. Ulises Huete, a las nueve de la mañana del veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, de que se ha hecho mérito. El Recaudador General de Aduanas devolverá a la Cukra Development Co., del comercio de Bluefields, representada por los señores Felipe Le Franc e hijos Cía. Ltda., de El Bluff, la cantidad de Doscientos setenta y seis córdobas (C\$ 276.00) que pagaron de conformidad con reparos No. P. 13 a Póliza No. 0.278 y No. P. 34 a Póliza No. 389.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Emilio Perelra A.—César Cuadra.—R. Hernández M.—A. Sánchez J.—Fco. Baca P.—Anto. Saballos V.—F. Pérez Cruz.—Eduvigis Zepeda h.—F. Buitrago Morales.—Fdo. Gordillo.—C. Moncada.—Mariano Moreira M.—C. J. Montiel M.—A. González, Srío.

Es conforme. Managua, D. N., veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. González, Srío.

## SECCION JUDICIAL

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1408

Carmen Ortiz viuda de Alarcón, solicita título supletorio de finca urbana en Monimbó de esta ciudad, que linda: Oriente, Claudio Suárez; Poniente; Mercedes y Manuela Cano y otros; Norte, Magdalena Jarquín; Sur, Francisco Martínez, calle en medio, se prolonga este solar por el Sur; en una faja angosta, de veintiuna varas de largo por seis de ancho.

La estima en cien córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srío.

1134 3 3

Nº 1592

Carmen Delgado, mayor, divorciada, oficios domésticos, este vecindario, solicita título supletorio este Juzgado lote terreno urbano con casa habita-

ción cantón Oriental, linderos y dimensiones: Oriente, calle pública Aparicia Morales, diecisiete varas; Poniente, Petronila Duarte; Norte, Cecilia Alvarez; Sur, Rafaela Molina, midiendo de Oriente a Poniente, treinta y dos varas e igual número de varas al Poniente, de Oriente a Norte.

Valor propiedades cien córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. San Jorge, nueve Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victor Miguel Alvarez, Srío.

1300 3 3

Nº 1635

Felipe Hurtado, solicita título supletorio de un solar en el cantón San Juan lado Norte esta ciudad, estos linderos y dimensiones: Norte, veintisiete varas, Cupertino Morales; Sur, calle enmedio, Carlos y Felipe Hurtado, con treinta y cinco varas; Oriente, treinta y cuatro varas, con Dolores Centeno; y Poniente, treinta y seis varas, con Eloísa Cubillo.

Adquirió de Trinidad y Pastora González.

Estima predio, doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sandino, Srío.

1317 3 3

Nº 1636

Gustavo Baltodano y Francisca Paniagua de Baltodano, solicitan título supletorio un solar en el cantón "San Juan", lado Oriental de esta ciudad, con los siguientes linderos y dimensiones: de Oriente a Poniente, sesenta varas por cincuenta y cinco de Norte a Sur, comprendidos estos linderos: Norte, Paula Agustina Romero; Sur, calle nueva, lote de Manuel Romero; Oriente, Carretera Panamericana de por medio y Manuel Alvarado; y Poniente, el mismo señor Alvarado.

Adquirió de Manuel Alvarado.

Estiman predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y seis de Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sandino, Srío.

1318 3 3

Nº 1637

Alfonso León, solicita título supletorio un solar en el cantón "El Calvario" lado Sur esta ciudad, con estos linderos y dimensiones: Norte, veinticinco varas, casa y solar de Carmela Alvarado, calle enmedio; Sur, veinticinco varas, casa y solar de Antonia Ramírez; Oriente, veinticinco varas, casa y solar testamentaria de Virginia Jarquín viuda de Rojas; Poniente, veintisiete varas, calle enmedio, casa y solar de Onofre Guevara, calle enmedio.

Adquirió de Octaviano Abánza.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sandino, Srío.

1319 3 3

Nº 1425

Ignacio Sánchez Ruiz, mayor, casado, agricultor, vecino Puebla, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio lote terreno con casa tejas y horcones su vecindario. Linderos y dimensiones: Oriente cuarenta y una varas. La Primavera; Poniente, cincuenta y cuatro varas, calle pública; Norte, sesenta y ocho varas Juan Regino Delgado; Sur, treinta y una varas, La Primavera.

Valor propiedades ciento cincuenta córdobas.

Opónganse término legal

Juzgado Local Civil. Rivas, veinticinco Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Orozco M., Srío,

1147-3 2

Nº 1452

Leandro Rafael Bejarano García, mayor, casado, carpintero, vecino Puebla, Rivas, presentóse este despacho solicitando título supletorio lote terreno, casa, anexidades, ubicados su vecindario, naturaleza urbano. Linderos: Oriente, camino público que conduce de Rivas a La Puebla; Poniente, predio Constanza Briñones; Norte, camino público que de Monte San Juan condace a la calle a San Juan del Sur; Sur, predios Luisa Cortez y Chavarria.

Extensión lote deslindado siete mil trescientas cincuenta y ocho varas cuadradas.

Valor propiedades ciento cincuenta córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Rivas, veintiseis Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Orozco M., Srío.

1176 3 2

Nº 1499

Isabel Salguera v. de Ruiz, este domicilio solicita este despacho título supletorio lote terreno situado cantón La Puebla con casa tejas, mide lote 11386 varas cuadro. Linderos: Norte, calle; Sur, Victoriano Aragón y Rosa Castillo; Oriente, calle; Poniente, María Chavarria, Catarina Villareal y Rosa Castillo.

Valor ciento cincuenta córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Rivas, treinta Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Orozco M., Srío.

1203 3 2

Nº 1685

Teresa Gómez, mayor edad, soltera, oficios domésticos, este vecindario, solicita título supletorio lote terreno manzana y media extensión, sita comarca Panal esta jurisdicción, lindante: Oriente, Francisco Arbizú; Poniente, Julio Herrera; Norte, mediando camino, Malpás; Sur, Terencio Herrera.

Vale sesenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telica, catorce Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Barrera—M. Pereira Q., Srío.

1341 3 2

Nº 1686

Ilda Vanegas, mayor edad, soltera, oficios domésticos, este vecindario, solicita título supletorio un solar en el coserío Larreynaga esta jurisdicción, lindante: Oriente, Pablo Campos; Sur, viuda de Cáceres; Poniente, mediando calle, solar sin dueño; Norte, UHses Vanegas.

Vale cincuenta córdobas.

Quien crea con derecho opóngase tiempo legal.

Dado Juzgado Local. Telica, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Barrera—M. Pereira Q., Srío.

1340 3 2

Nº 1439

Adán Rojas, solicita título supletorio bien urbano, limitado: Norte; propiedad de Elisa v. de Raskosky; Sur, propiedad de Mateo Quintanilla; Oriente, con Eugenio Rodríguez; y Poniente, solar de Caligaris, calle enmedio, de cuarentidos varas de Oriente a Poniente, de Norte a Sur, veintidos varas, valorado en doscientos córdobas

Interesado a oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, a las dos de la tarde del diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Rodríguez—Ante mí, Srío Patricio Fajardo.

Conforme.—Patricio Fajardo, Srío.

1185 3 1

Nº 1506

Santiago Martínez, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, mide

la casa mediagua ocho varas largo seis ancho y el solar es esquinero mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados, lindante conjunto: Oriente, solar Rosallo Rodríguez M.; Occidente, casa y solar Idefonsa Juárez, calle enmedio; Norte, solar de Mercedes Amador, calle enmedio; y Sur, solar de Francisca Dávila.

Estímalos cien córdobas

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estell, veintinueve Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

1208 3 1

Nº 1708

Berta Somarriba, solicita título supletorio de un solar esta población, estimado en cien pesos córdobas, lindante: Norte, solar de Luis Madriz; Sur, calle enmedio, solar de Lino Riyas; Oriente, calle enmedio, casa y solar de Alejandro Beteta; y Poniente, Estero; midiendo: treinta y nueve varas de Norte a Sur, por cuarenta y cuatro varas de Oriente a Poniente.

Quien perjudicase, opóngase este Juzgado término legal.

Juzgado Local Civil. El Realejo, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan J. Zamora, Srío.

1364 3 1

Nº 1709

Juan Pablo Reyes, solicita título supletorio de un solar esta población estimado en doscientos córdobas, lindante: Norte, solar de Apolonia Gómez; Sur, sucesión de Juan Esteban Guadamuz; Oriente, solar de Mateo Reyes; Poniente, calle enmedio, solar de Sara Amelia Guardado; mediando de Norte a Sur, cuarenta y ocho varas y de Oriente a Poniente, cuarenta varas. Cercas propias.

Quien perjudicase, opóngase este Juzgado término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Realejo, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan J. Zamora, Srío.

1363 3 1

Nº 1717

Adán Morales, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Paz Centro, lindante: Oriente, Terencio Jarquín; Poniente, Ramiro Guerrero; Norte y Sur, Arturo Ortega.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Junio mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

1367 3 1

### PATENTES DE INVENCION

Nº 59

Enoc Aguado, Abogado, Agente de Marcas y Patentes de Invención, este domicilio, como Apoderado de Henry Frank Herbing, Ingeniero de los Estados Unidos de América, domiciliado en la ciudad de Summit, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, base presentado solicitando Carta Patente a favor de la cesionaria International Standar Electric Corporation, sobre el invento consistente en: "SELECTORES CONTROLADORES DE CIRCUITO".

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento Managua, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1485 3 3

Nº 60

Enoc Aguado, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, como Apoderado de Gerald Deakin, Ingeniero y ciu-

dadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, base presentado solicitando Carta Patente a favor de la cesionaria International Standar Electric Corporation, sobre el invento consistente en: "UN SISTEMA UNIVERSAL DE TELECOMUNICACION".

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

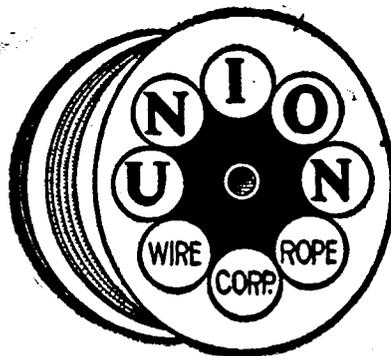
Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1484 3 3

### MARCA DE FABRICA

Nº 51

Idefonso Palma Martínez, Abogado, de este domicilio, como Apoderado de la sociedad "Union Wire Rope Corporation" domiciliada en la ciudad de Kansas, Missouri, Estados Unidos de América, solicita depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



que protege: cuerdas de alambre (wire rope), cables de cuerdas de alambre (wire rope cables) y alambres de carbón de alta tensión (High carbon wire) usado en la fabricación de cuerdas de alambre (wire rope purposes)

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1482 3 3

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.